

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO A TRAGSATEC DEL SERVICIO DE GRABACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE FAMILIAS ASÍ COMO PARA TAREAS AUXILIARES DE APOYO PARA LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL TRAGSATEC (CIF- A79365821) DEL SERVICIO DE GRABACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE FAMILIAS ASÍ COMO PARA TAREAS AUXILIARES DE APOYO PARA LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD y tomando en consideración

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tiene entre sus competencias la dirección y coordinación de las políticas en materia de familia numerosa y el diseño, ejecución y desarrollo de las políticas de apoyo a la natalidad en Andalucía, la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a las familias, la gestión del Registro de Parejas de Hecho y la promoción y coordinación de la mediación familiar así como la ejecución de las políticas en la materia, según dispone el artículo 6 del Decreto del Presidente 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de las Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. La instrucción y resolución de los expedientes ligados a las mismas se encuentra descentralizado en las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

SEGUNDO.- En la medida en que el volumen de expedientes sin resolver debido a retrasos en la tramitación se acrecienta, van aumentando todos los problemas derivados de los mismos. Las consecuencias de rebasar el límite que la norma marca para tramitar y resolver (tres meses, como norma general en las materias de familia numerosa y para los expedientes de parejas de hecho) no sólo genera resultados administrativos (emisión del certificado acreditativo del silencio, posibles revocaciones y/o revisiones de oficio, quejas ante el Defensor del Pueblo Andaluz y estatal, reclamaciones, múltiples consultas...) sino que provoca efectos muy graves en la ciudadanía en cuanto a desigualdad en el ejercicio de los derechos asociados bien al reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como el atraso en la obtención de las ayudas económicas a las que puedan tener derecho por parto múltiple o por cumplir las condiciones establecidas en Andalucía para el nacimiento de un tercer hijo cuando ya se tienen otros hijos menores de tres años o



MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		08/05/2024	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	BndJAACX9W2U9KUX7TWDACSXPYXUQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



por último en cuanto a la designación de un profesional de la mediación familiar a los efectos de intervenir en un conflicto en el seno de la familia o determinar el derecho a la mediación familiar gratuita.

TERCERO.- La carga de trabajo que actualmente soporta cada una de las Delegaciones Territoriales es muy diversa puesto que está en función tanto del número de solicitudes en materia de familias que reciben (relacionado directamente con el volumen de población) y de la dotación de recursos humanos con la que cuenta cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

CUARTO.- Se están llevando a cabo actuaciones consistentes en mejoras informáticas, procesos de automatización y simplificación de trámites administrativos que van a redundar en la mejora del tiempo de respuesta a la ciudadanía. No obstante se considera necesario llevar a cabo un refuerzo en algunas áreas previas que permitan que los desarrollos informáticos sean eficaces.

Entre las actuaciones programadas se encuentran la grabación y mecanización de expedientes, dado que si los expedientes no se encuentran en los sistemas de gestión, no podrán tener efectividad los desarrollos informáticos producidos.

Por tanto se concreta en la grabación de los siguientes expedientes: expedición, renovación y modificación de los títulos de familia numerosa, inscripción de las altas, bajas y modificaciones en el Registro de Parejas de Hecho, ayudas por hijos menores de tres años y partos múltiples, altas, bajas, y modificaciones de las personas mediadoras en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía, designación de persona mediadora en los procesos de mediación familiar y mediación familiar gratuita. Asimismo el refuerzo para realizar tareas auxiliares de apoyo y asistencia.

Para garantizar la realización de estas funciones con el máximo nivel de calidad, eficiencia y eficacia, es imprescindible contar con una entidad que disponga de los medios técnicos y humanos suficientes para ello, con el fin de evitar sobrepasar el límite de los tres meses, como máximo, identificados en el apartado segundo.

QUINTO.- La entidad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC), conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, entre otros, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el apartado 4 de la citada disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, define las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, entre las que se encuentra la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado primero, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		08/05/2024	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	BndJAACX9W2U9KUX7TWDACSXPYXUQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Asimismo, el apartado h) del artículo 2 de los Estatutos de TRAGSATEC dispone que ésta tendrá por objeto “la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas”.

SEXTO.- Por todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, TRAGSATEC se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de este encargo, puesto que tiene la consideración de medio propio y servicio técnico, y además dispone de medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones objeto de este encargo. Asimismo, dicho encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 161/2022, de 9 de agosto (BOJA Extraordinario n.º 28 de 11 de agosto), establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, atribuyéndole competencias en materia de políticas de promoción y apoyo a las familias.

A su vez, el artículo 6 del citado Decreto atribuye a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y diversidad entre otras, las siguientes funciones: la dirección y coordinación de las políticas en materia de familia numerosa, la gestión del Registro de Parejas de Hecho, el diseño, ejecución y desarrollo de políticas de apoyo a la natalidad, la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a las familias y la promoción, coordinación de la mediación familiar en Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, prevé que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		08/05/2024	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	BndJACX9W2U9KUX7TWDACSXPYXUQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

TERCERO.- Corresponde a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad como centro directivo competente en la materia, en virtud de delegación contenida en el artículo 14 de la Orden de 3 de marzo de 2021 por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, la ordenación de las encomiendas de gestión y encargos de ejecución a medios propios personificados en su ámbito competencial y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

RESUELVO:

Efectuar el encargo a la entidad TRAGSATEC para realizar el servicio de grabación de expedientes en materia de familias que se tramitan en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en base a los siguientes parámetros:

PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO

El presente encargo se centra en el servicio de grabación de expedientes en materia de familias que se tramitan en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que englobará la mecanización en el Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS) de datos de los expedientes citados, la comprobación y validación de los datos introducidos previamente en los sistemas de información, así como el control de calidad de los datos introducidos en el sistema de información.

Asimismo, en dicho encargo se incluyen labores auxiliares de soporte tales como ayuda para los procesos manuales de ensobrado, clasificación o archivado de papel, y apoyo en tareas auxiliares en procesos no administrativos.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		08/05/2024	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	BndJAACX9W2U9KUX7TWDACSXPYXUQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El conjunto de actuaciones, que conforman el encargo al medio propio de TRAGSATEC, son:

- GRABACIÓN Y CARGA DE DATOS:

- Mecanización de datos de los expedientes relativos a materia de familia (en materia de familia numerosa, Registro de parejas de hecho, mediación familiar, ayudas económicas a las familias por parto múltiple o por hijo/a menor de tres años al nacimiento del tercero/a o sucesivo/a.
- Comprobación y validación de los datos introducidos previamente en los sistemas de información.
- Control de calidad de los datos introducidos en el sistema de información.

- LABORES AUXILIARES DE APOYO:

- Apoyo para los procesos manuales de ensobrado, clasificación o archivado de papel.
- Soporte en tareas auxiliares en procesos no administrativos.

TERCERO.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN

La Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, a través de su Responsable de Proyecto, la Jefa de Servicio de Primera Infancia, determinará la documentación necesaria para el desarrollo óptimo del objeto del presente proyecto, siendo aportada la misma por las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Los trabajos objeto de encargo se llevarán a cabo exclusivamente por TRAGSATEC sin que sea posible subcontratación en todo o en parte de los mismos.

Serán propiedad de la Junta de Andalucía todos los productos resultados de los trabajos realizados.

TRAGSATEC se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Consejería y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como información confidencial los datos de los expedientes a los que pueda tener acceso para las tareas de grabación, debiendo TRAGSATEC mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del encargo.

La entidad TRAGSATEC deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		08/05/2024	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	BndJACX9W2U9KUX7TWDACSPYXUQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



digitales (LOPDYGGD).

En el ANEXO I: Acuerdo de Encargo de Tratamiento, se especifican las instrucciones dirigidas a la entidad TRAGSATEC para el cumplimiento de la normativa referida al tratamiento de los datos de carácter personal.

CUARTO.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

Las unidades organizativas que interactúan directamente con el personal del encargo:

- Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.
- Secretarías Generales de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

La dirección técnica de las actuaciones la ostentará la Jefa del Servicio de Primera Infancia de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad .

La Jefatura de Proyecto será ostentada por D. Marcos López Bono, Jefe de Departamento de TRAGSATEC, como responsable de la ejecución del encargo.

QUINTO.- TARIFA Y FINANCIACIÓN

Para la financiación de esta actividad en el año 2024, cuyo plazo de ejecución comprende siete meses, plazo que se iniciará desde la comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo, se establece un presupuesto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (349.595,40€)**, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos. (ver detalle en Anexo II-Presupuesto)

La partida presupuestaria destinada a tal efecto es **1800010000-G/31D/22851/00**

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA para actuaciones no sujetas a impuestos. Dichas tarifas han sido aprobadas por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		08/05/2024	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	BndJACX9W2U9KUX7TWDACSXPYXUQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE num. 99, de 23 de abril de 2024).

SEXTO.- RÉGIMEN DE PAGOS

El abono de los importes de los trabajos prestados se efectuará, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como responsable del encargo, en siete pagos realizados tras facturación emitida por TRAGSATEC con periodicidad mensual y conforme a la actuación efectivamente realizada.

Los servicios prestados por TRAGSATEC objetivo del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de TRAGSATEC, quedando la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas.

El equipo de trabajo deberá estar formado en el uso de todas las herramientas ofimáticas de fuentes abiertas que puedan ser de utilidad.

La formación del equipo de trabajo en cuanto al uso del sistema de información SISS (Sistema Integrado de Servicios Sociales) será asumida desde las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, bajo la coordinación de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

Para llevar a cabo las tareas propias del encargo se ha de contar con un total de 18 personas. El personal en cada una de las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se detalla en el Anexo III- Personal.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como directora de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		08/05/2024	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	BndJACX9W2U9KUX7TWDACSXPYXUQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENO.- POTESTADES

El encargo objeto de la resolución no implica, en ningún caso, la atribución a TRAGSATEC de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo. En virtud de ello, se establecen las siguientes prescripciones legales en relación con las labores encargadas y el ejercicio de la potestad sancionadora competencia de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad :

- a) En ningún caso el presente encargo supone una delegación de las tareas intelectuales, valorativas y volitivas nucleares implicadas en el ejercicio de la competencia de instruir y resolver expedientes en materia de familias que sólo corresponden a los titulares de los órganos administrativos que poseen la competencia conforme a la legislación vigente. Este encargo no delega las competencias atribuidas a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad y a las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- b) El presente encargo se ciñe a la realización de actividades reales, de contenido material, técnico o prestacional, sin que incidan en la adopción de actos jurídicos. En consecuencia, en ningún caso las tareas encargadas suponen la elaboración y tramitación de expediente administrativo, sino un apoyo puntual de auxilio a los funcionarios en alguna de las fases del mismo, sin que, por tanto, estos trabajos puedan suponer un filtro sistemático que se interponga entre el ejercicio de la potestad para instruir y resolver y los funcionarios que representan a su legítimo titular, ni puedan comprometer su ejercicio.
- c) En ningún caso el presente encargo supone una posesión e impulso del expediente administrativo por el personal de la entidad encargada. Por lo que las funciones esenciales para garantizar las exigencias de la custodia y fe pública de los expedientes corresponderán únicamente a los funcionarios públicos de la Delegación Territorial titular de la potestad administrativa.

DÉCIMO.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las indicaciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de resolución, será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

UNDÉCIMO.- DURACIÓN

El encargo objeto de la presente resolución tendrá un período de ejecución de siete meses, plazo que se iniciará desde la comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		08/05/2024	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	BndJAACX9W2U9KUX7TWDACSPYXUQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

De conformidad con la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que el encargo implique el acceso de TRAGSATEC a datos de carácter personal de cuyo tratamiento la Consejería sea responsable, TRAGSATEC tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Para el cumplimiento del objeto de ese encargo, a lo largo del plazo de ejecución, TRAGSATEC deberá tratar los datos personales de los cuales la Consejería es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en esta Orden de encargo. Ello conlleva que TRAGSATEC actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Consejería recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre TRAGSATEC las de Encargado de Tratamiento. Si TRAGSATEC destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del encargo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en esta Orden de Encargo, TRAGSATEC lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Consejería estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales", de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, TRAGSATEC se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Proyecto o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de Consejería por escrito en cada momento. TRAGSATEC informará inmediatamente a la Consejería cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del encargo.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		08/05/2024	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	BndJAACX9W2U9KUX7TWDACSPYXUQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en esta Orden de Encargo y las que se puedan confeccionar a lo largo de la ejecución del encargo.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de TRAGSATEC, siendo deber de TRAGSATEC instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este proyecto técnico y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Consejería dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Consejería, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas por TRAGSATEC como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Encargo, se compromete a devolver o destruir:

I. Los Datos Personales a los que haya tenido acceso.

II. Los Datos Personales generados por TRAGSATEC por causa del tratamiento.

III. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados. El equipamiento podrá estar bajo el control de la Consejería o bajo el control directo o indirecto de TRAGSATEC, u otros, que hayan sido expresamente autorizados por

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		08/05/2024	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	BndJACX9W2U9KUX7TWDACSXPYXUQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



escrito por la Consejería, según se establezca , y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Encargo.

k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por la Consejería, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea TRAGSATEC se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, TRAGSATEC informará por escrito a la Consejería de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Consejería, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Consejería, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la Consejería con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la Consejería, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la Consejería en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

I. Medidas de seguridad.

II. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y

III. Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		08/05/2024	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	BndJACX9W2U9KUX7TWDACSPYXUQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, pondrá a disposición de la Consejería, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Encargo y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Consejería.

o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consejería (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Consejería a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del encargo, pondrá a disposición de Consejería toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los anexos que a lo largo de la ejecución de este encargo se pudieran confeccionar relativos al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la Consejería y TRAGSATEC a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente encargo y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este encargo, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del encargo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del encargo.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo no se requiere que TRAGSATEC acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la Consejería, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en esta Orden de Encargo. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la Consejería no contemplados en esta Orden de Encargo o en los Anexos que se pudieran confeccionar, TRAGSATEC deberá ponerlo en conocimiento de Consejería, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y como máximo en el plazo de 72 horas.

Los datos de carácter personal serán tratados por la Consejería con la finalidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legales, el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de la Consejería de acuerdo con la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la normativa vigente.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		08/05/2024	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	BndJAACX9W2U9KUX7TWDACSPYXUQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El responsable de cada tratamiento será el indicado en la dirección www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar según lo establecido en la dirección www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.es.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.es. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios habilitados para presentación de solicitudes y en cualquiera de sus oficinas de registro conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II PRESUPUESTO

	MES DE GRABADOR	EFFECTIVOS	COSTE	HORAS COORDINADOR POR EFECTIVO	COSTE	COSTE HORAS
ALMERÍA	7,00	1,00	17.208,56	1,50	492,03	17.700,59
CÁDIZ	7,00	2,00	34.417,11	1,50	984,06	35.401,17
CÓRDOBA	7,00	4,00	68.834,22	1,50	1.968,12	70.802,34
GRANADA	7,00	2,00	34.417,11	1,50	984,06	35.401,17
HUELVA	7,00	1,00	17.208,56	1,50	492,03	17.700,59
JAÉN	7,00	1,00	17.208,56	1,50	492,03	17.700,59
MÁLAGA	7,00	3,00	51.625,67	1,50	1.476,09	53.101,76
SEVILLA	7,00	4,00	68.834,22	1,50	1.968,12	70.802,34
Costes Totales						318.610,53
Gastos Indirectos (4,5%)						14.337,47
Gastos Generales (5%)						16.647,40
TOTAL ENCARGO						349.595,40

Coste mes grabador (136,5 h x 18,01 €/h) 2458,365
Coste mes coordinador por efectivo (1,5 h x 46,86 €/h) 70,29



ANEXO III
PERSONAL GRABADOR

PROVINCIA	Nº PERSONAL GRABADOR
ALMERÍA	1
CÁDIZ	2
CÓRDOBA	4
GRANADA	2
HUELVA	1
JAÉN	1
MÁLAGA	3
SEVILLA	4
ANDALUCÍA	18